

Argentina: el arzobispo Zaspé se pronuncia contra la ley sindical

por Gregorio SELSER

De entre la vasta mayoría de obispos argentinos, que con su aquiescencia franca o su silencio aprobatorio, ha estado convalidando en los últimos años las manifestaciones públicas o reservadas del régimen militar, sólo unos pocos que quizás no lleguen al 10 por ciento de la jerarquía eclesiástica, han expresado con franqueza su disenti-miento o reprobación.

Entre éstos puede contarse el arzobispo de Santa Fe, monseñor Vicente Zaspé, cuyo ministerio religioso no le ha impedido ser fiel a sus inclinaciones por los aspectos socioeconómicos de la problemática de su feligresía. Esa dedicación le ha valido en alguna circunstancia amenazas abiertas o encubiertas contra su vida, como con ocasión de su participación en la reunión de obispos latinoamericanos en Ríobamba, Ecuador, que fue violentamente disuelta, con justificativos entre disparatados y malévolos, por las fuerzas de seguridad de la entonces actuante junta militar.

UN PEDIDO DE LA CUTA

La Conducción Unica de Trabajadores Argentinos (CUTA), hoy la única organización centralizada sindical de existencia tolerada por las fuerzas armadas, entrevistó en su momento al arzobispo Zaspé y, con el texto en mano del decreto que reglamenta las asociaciones profesionales, dado a conocer hacia fines de 1979, solicitó del alto prelado que se expidiera sobre su contenido.

En la respuesta que proveyó el consultado, se señala que en el texto del decreto deben separarse cuatro problemas importantes: 1) Situación salarial; 2) Reforma a las leyes de asociaciones profesionales y de obras sociales; 3) Reforma a la estructura de las grandes empresas racionales; y 4) Situación de los presos políticos y gremiales.

En la versión que publica el periódico *La Nación* —pero que omite su colega *Clarín*— el arzobispo destaca el punto 4), al que muestra como "grave e importante, porque afecta no sólo a las personas detenidas, sino a la comunidad obrera y nacional" razón por la cual —agrega— ha hablado en diferentes oportunidades y ha manifestado su preocupación por las situaciones no resueltas, pidiendo que la justicia se expida de manera rápida y eficiente".

de los conflictos laborales, el estudio de los problemas técnicos y económicos de los efectos de la economía y de las empresas, para ayudar a solucionarlos o solucionarlos con los empresarios y la participación de los públicos en la elaboración de políticas sociales y económicas".

"La ley actual limita las funciones de las asociaciones en defensa de los intereses gremiales y laborales, según el artículo 11, y las funciones asignadas en otros artículos están muy lejos de la amplitud que se les asignó en el documento episcopal" —sostiene luego.

LOS OBREROS NO FUERON CONSULTADOS

En la parte final del documento, el arzobispo santafesino declara que las dos leyes que afectan a los trabajadores esperan aún la reglamentación correspondiente para entrar en vigor y que, aunque "como obispo no puedo pronunciarme sobre los detalles técnicos, sí debo afirmar la obligación de contar con la participación de los trabajadores para su elaboración, ya que las leyes promulgadas fueron formuladas sin la participación abierta y activa de los mismos".

Por otra parte, los trabajadores, "al igual que los demás estamentos sociales, deben asumir plena y responsablemente la convocatoria al esfuerzo común y participar en las realidades comunes, sobre todo en las que les atañen sectorialmente".

Simultáneamente con la difusión de la respuesta de Zaspé, cables procedentes de Ginebra, Suiza, daban cuenta de que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) había aprobado las quejas presentadas por su comité de libertad sindical, sobre la situación de los trabajadores en Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, El Salvador y Guatemala.

Esa aprobación, contenida en el informe número 842, en lo referente a la Argentina, ratificaba denuncias de violación de la libertad sindical, presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), de orientación social demócrata, la Confederación Mundial de Trabajadores (CMT), de Línea socialcristiana, y la Federación Sindical Mundial (FSM), comunista.

Disculpándose, más adelante, de que escapen a su competencia pastoral las estadísticas y los datos técnicos del documento de la CUTA, añade que "sin embargo no es necesario dominar el campo estadístico para constatar la situación afflictiva de muchos trabajadores, considerando los magros salarios con los costos de alimentos, vestidos, calzados y demás rubros que demanda la vida familiar. Esta situación se torna dramática no sólo en ciertos barrios de nuestra capital santafesina, sino también en poblaciones rurales y pequeñas ciudades del centro y norte de la provincia.

LOS SINDICATOS: DERECHO NATURAL

Respecto de las inquietudes de la CUTA por la reforma de las leyes de asociaciones profesionales y obras sociales, el arzobispo Zaspé se remitió a la declaración del Equipo de Pastoral Social (producida el 3 de agosto y ratificada el 4 de diciembre de 1979), en la que se afirmaba que "la formación de entidades sindicales en cualquier ámbito geográfico o grado de organización es expresión del derecho natural, que no puede ser desconocido ni dado por retaceado".

En este sentido, argumenta, la ley 22.015 (del régimen de Videla) lo reconoce en el artículo 10., pero limita ese derecho a las asociaciones de primero o segundo grado, disolviendo las de tercer grado, circunscribiendo la zona de actuación de cada sindicato a la Capital Federal o una provincia. El ámbito de actuación y el grado de organización evidentemente cercenados".

ARTICULOS LIMITATIVOS

Las observaciones del prelado se amplían en otras direcciones: "Se advierte otra discrepancia con el pensamiento de la Iglesia en lo que respecta a la reglamentación del derecho de asociación (...) el documento de los obispos afirma que el derecho de asociación sindical debe ser reglamentado por la autoridad pública sin coartarlo, ni imponiendo condiciones minuciosas o limitativas. Es necesario mencionar como limitativos los artículos 11, 37 y 40 que restringen en demasía las funciones de esas asociaciones, y los artículos 14 al 19 por sus rígidas prescripciones en cuanto a su organización y gobierno y las atribuciones que se reserva el Ministerio de Trabajo".

Ligando permanentemente su análisis de la doctrina social de la Iglesia, monseñor Zaspé afirma que ésta, en cuanto a la finalidad de las entidades gremiales, sostiene "que no ha de limitarse a lo meramente reivindicativo, ya que les corresponde, además, un papel activo en la contribución al bien común, mediante la participación con los empresarios en la concertación de convenios colectivos, la vigilancia de su cumplimiento, la prevención y solución pacífica

ARRESTOS, DESAPARICIONES

El informe 842 analiza las informaciones sobre detención y desaparición de sindicalistas y diversas restricciones a las actividades gremiales: "En todo el mundo el derecho de huelga está reconocido generalmente como un medio esencial del que disponen los trabajadores y sus organizaciones para su defensa" sostenía. El texto admitía que algunos sindicalistas presos habían recuperado su libertad, pero que otros continúan en prisión pese a que habían cumplido el lapso de condena que se les había aplicado.

También afirmaba que la nueva ley sindical dictada en noviembre de 1979 contravenía, en algunas partes de sus disposiciones, el convenio número 87 de la OIT sobre libertad sindical; que era de esperar que el gobierno de Videla "tomará las correspondientes medidas para restablecer efectivamente en la práctica el derecho de las organizaciones de trabajadores" y que debía expresar "su pesar y preocupación por la disolución de la Confederación General del Trabajo (CGT)".

OPOSICION A TODA INVESTIGACION

Durante las deliberaciones de Ginebra, el titular del grupo de trabajadores en la OIT, Joe Morris, de Canadá, propuso formar una misión de alto nivel para investigar la situación sindical en el Cono Sur de Iberoamérica, iniciativa a la que se opuso la delegación oficial argentina, expresada por la voz del embajador argentino Gabriel Martínez, quien afirmó que la nueva ley sindical estaba "de acuerdo con el convenio de libertad sindical de la OIT".

Le respondió el delegado de los trabajadores argentinos, Ramón Baldassini, denunciando las limitaciones al derecho de asociación y de reunión, así como también la detención de sindicalistas y la disolución de organismos gremiales. Dada la naturaleza de la discusión, y más, aún, la reciente afirmación del ministro de Relaciones Exteriores argentino, en el sentido de que no serían admitidas en el país nuevas comisiones investigadoras, la resolución de la OIT es visualizada con escepticismo. Las nuevas leyes sobre sindicalismo que aún esperan reglamentación, son parte esencial del proyecto del régimen militar, y parte sustantiva del mecanismo represivo que a su vez es herramienta básica del grupo dominante, el agroexportador ligado al capital financiero. Si ese grupo, cuya expresión es el superministro José Alfredo Martínez de Hoz, renunciara a aplicar estas medidas, declinaría su voluntad de dominio en momentos en que se halla en sus manos, concentrada, la suma del poder público. Y esto, no es previsible que pueda ocurrir.